

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro Pascual Oviedo de León, cédula de identidad y electoral No.012-0025978-4, cuenta con una extensa carrera al servicio del Estado dominicano, desempeñándose con integridad e idoneidad como profesor;

CONSIDERANDO: Que luego de esa ardua y prolongada labor, el señor Pedro Pascual Oviedo de León, fue pensionado mediante Decreto No.342-92 de fecha 3 de noviembre del año 1992, por la suma de RD\$1,004.46 (un mil cuatro pesos con 46/100) mensuales;

CONSIDERANDO: Que el evidente deterioro experimentado por el poder adquisitivo del peso dominicano, justifican que la pensión otorgada al señor Pedro Pascual Oviedo de León, sea reajustada a un nivel acorde con el costo de la vida actual;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado atender a todos los ciudadanos y ciudadanas que habiendo dedicado décadas de años ininterrumpidos al servicio público, reciben actualmente pensiones del Estado que, innegablemente resultan insuficientes para cualquier ser humano costearse sus gastos básicos y vivir sus años de vejez en forma digna.

VISTO: El artículo 10 de la Ley 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se aumenta de RD\$1,004.46 (un mil cuatro pesos con 46/100) a RD\$8,000.00 (ocho mil pesos con 00/100) mensuales el monto de la pensión que actualmente percibe el señor Pedro Pascual Oviedo de León.

ARTÍCULO 2.- La presente Ley deroga el Decreto No.324-92, de fecha 3 de noviembre del año 1992, en cuanto se refiere al señor Pedro Pascual Oviedo de León.

Proy. de ley que concede un aumento en la pensión del Estado que percibe el señor Pedro Pascual Oviedo de León, de la suma de RD\$1,004.46 (un mil cuatro pesos con 46/100) a la suma de RD\$8,000.00 (ocho mil pesos con 00/100) mensuales.

2

ARTÍCULO 3.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

jf